

# SUPLEMENTO SEMANAL A LA INSTRUCCION PUBLICA.

NÚM. 24.

DIA 29 DE JUNIO DE 1876.

AÑO I.

## SECCION OFICIAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden—**Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios à los autores y editoras de obras científicas y literarias, fijó de un modo claro y terminante, los casos en que dicho auxilio procedía, requisitos para obtenerle y extension y forma del mismo; pero no pudo descender à ciertos detalles de aplicacion que es indispensable precisar si sus acertadas disposiciones han de producir todo el resultado que se propusieron. Por otra parte, ja experiencia aconseja la necesidad de establecer algunas reglas en armonía con el espíritu del mismo decreto, que à la vez que sirvan de norma para la mas fácil y acertada instruccion de los expedientes à que dà lugar, eviten los abusos que à la sombra de la generosa proteccion del Gobierno pudieran intentarse, y permitan distribuir equitativamente los auxilios oficiales entre las obras con derecho à ellos.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El Gobierno podrá auxiliar à los autores y editores de obras terminadas ó en curso de publicacion, adquiriendo cierto número de ejemplares ó suscribiéndose por el que estime conveniente.

2.<sup>a</sup> En las instancias en solicitud de auxilios ó proteccion se consignará:

1.<sup>o</sup> Si por algun centro oficial se le ha prestado ó presta auxilio ó subvencion de cualquiera clase.

2.<sup>o</sup> La extension de la obra.

3.<sup>o</sup> Coste aproximado de la misma.

4.<sup>o</sup> El número de tomos ó cuadernos que haya de publicarse dentro el año económico, con expresion de los pliegos y láminas que formen cada uno de los últimos.

5.<sup>o</sup> Precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

3.<sup>a</sup> A fin de que las Corporaciones puedan emitir el informe de que habla el artículo 1.<sup>o</sup> del decreto, los interesados acompañarán à sus instancias un tomo cuando menos, si por tomos se diere à luz obra de que se trata, ó un número de entregas ó cuadernos que no bajará de doce.

4.<sup>a</sup> Cuando la proteccion ó auxilio solicitados versare sobre traducciones de obras importantes, la Direccion general de Instruccion pública cuidará de oír el parecer de la Real Academia Española, además de la que cultive el ramo asunto

de la obra; debiendo los interesados remitir por duplicado el ejemplar de que trata la disposicion 3.<sup>a</sup>.

5.<sup>a</sup> No se decretará la adquisicion ó suscripcion oficial de ninguna obra sin que exista el correspondiente crédito para su abono.

6.<sup>a</sup> Las obras en que sus circunstancias especiales no pudiere señalarse precio fijo é invariable à cada tomo ó cuaderno que exceda del señalado al anterior ó anteriores, serán objeto de nueva concesion.

7.<sup>a</sup> Ningun autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que tenga subvencionadas, podrá disfrutar mas de la octava parte de la cantidad anual asignada en el presupuesto para este servicio.

8.<sup>a</sup> Para ser admitidas las obras en el Depósito de libros de este Ministerio deberán acompañarse con un oficio expresivo del número de tomos que se entregan.

9.<sup>a</sup> En la de las obras por cuadernos se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 7.<sup>o</sup> del decreto, y en el oficio de remision se expresará detallada y minuciosamente los pliegos y láminas que los formen.

10. No obstante lo prevenido en la disposicion anterior, la Direccion general de Instruccion pública podrá señalar plazos especiales de entrega à las publicaciones periódicas que aparecen en dia fijo.

11. No podrá admitirse tomo ó cuaderno sin haber entregado el precedente; quedando prohibida su recepcion, aun con carácter provisional.

12. La Direccion general de Instruccion pública se reserva el plazo de 45 dias para reclamar las faltas de pliegos de impresion, láminas ó ilustraciones que se observen.

13. Sólo podrá concederse aumento de subvencion cuando se justifique debidamente su necesidad; y será requisito indispensable oír à la Corporacion que informó la primitiva instancia.

14. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de su publicacion, cesarán los auxilios del Gobierno, oyendo antes, si lo cree conveniente, à la Corporacion que proceda.

15. Ningun auxilio ó subvencion à obra científica ó literaria podrá durar mas de cinco años, y para prolongarle fuera de este tiempo será preciso nuevo dictamen de la Academia que primeramente hubiere informado.

16. Disfrutará el Gobierno de los beneficios ó



ventajas de cualquier clase que los autores ó editores hagan á los suscritores ó compradores de sus obras.

Y 17. Las precedentes disposiciones se aplicarán desde 1.º de Julio próximo á las obras que en la actualidad disfrutan de proteccion ó auxilio.

De Real óreen lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública..

Por Real orden de 21 del mes de Junio, se ha resuelto el expediente de conversion de la Escuela superior de Palma del Rio en elemental, disponiéndose que el Ayuntamiento del referido pueblo cree á la mayor brevedad una escuela de niñas, ambas con el sueldo que les corresponde por la Ley, de 1106 y 733 pesetas respectivamente, y demás emolumentos. Las referidas escuelas deberán proveerse por oposicion.

Por la Direccion general se ha declarado que D. Joaquin Chabuel, Maestro de la Escuela de la casa de Misericordia de Huesca, tiene derecho á figurar en el Escalafon de Maestros de dicha provincia y que respecto á su reposicion se esté á lo resuelto en orden de 1.º del corriente comunicada al Gobernador

## SECCION DE NOTICIAS.

Ha sido nombrado Director de la Escuela de Artes y Oficios el brigadier de la Armada y consejero de Instrucción pública D. Francisco de Paula Marquez, en vez del Sr. Saenz Montoya, cuyo nombramiento se habia dado por seguro y hubiera sido muy acertado.

Ha sido informado por el Consejo de Instrucción pública el expediente de concurso á la cátedra de Historia de España de Barcelona, y el de oposicion á las de Derecho político y administrativo de Granada, Oviedo y Valencia.

Se ha mandado proveer por oposicion la cátedra de Matemáticas que se halla vacante en la Escuela de náutica de Manila.

Apesar de lo que han dicho algunos colegas, nada hay resuelto respecto de que las Escuelas de Barcelona se provean, como recientemente se ha dispuesto para las de Madrid, mitad por oposicion y mitad por con-

curso. Lo probable es que no se acceda á a pretension que en este sentido han hecho los alumnos de aquella Escuela Normal, pues la misma razon hay para que se conceda dicha gracia á Barcelona que á las demás capitales de provincia.

Se ha mandado proveer por oposicion la cátedra de Historia natural de la Universidad de Valencia, vacante por fallecimiento del señor Cisterna, y por concurso entre los catedráticos de entrada de la Facultad de Medicina ocho categorias de ascenso.

Dice un periódico:

«Se proyecta la creacion de un inspector especial de primera enseñanza encargado de girar visitas á estos establecimientos y de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre los mismos.»

Lo que, segun nuestros informes hay acerca de esto es que se ha conferido á uno de los Inspectores generales, al señor Barrantes, el encargo de visitar las escuelas de las provincias vascongadas.

Se ha inaugurado el nuevo edificio del Instituto de Teruel.

En la Direccion general de Instrucción pública se ha recibido ya el expediente relativo á los Institutos de Jerez y Cádiz, que hace meses despachó el Consejo del ramo, segun oportunamente anunciamos.

Han sido nombrados: catedrático de lengua griega de Granada D. Manuel Garrido, y catedráticos respectivamente de Derecho político y administrativo de las universidades de Valencia, Granada y Oviedo, D. Vicente Santa María, D. Juan de Dios Vico y D. Santiago Portero.

Dice un colega:

«El Ayuntamiento de Orihuela ha pedido al señor Ministro de Fomento la supresion de dos escuelas de Instrucción primaria que hay en dicha localidad.»

Despues de esta resolucion, que tanto dice en favor del Ayuntamiento ya célebre de Orihuela, es posible todavía que se forme allí algun expediente á los Maestros.



La Comision de presupuestos ha introducido algunas alteraciones en el del Ministerio de Fomento, suprimiendo la consignacion para premios de las escuelas especiales, aumentando á la vez la destinada á auxilio de las escuelas de primera enseñanza y para las profesionales ó de aplicacion.

\*  
\* \*

Se proyectan reformas en el Conservatorio de Artes y Oficios para cuya Direccion ha sido nombrado el Consejero de Instruccion pública Sr. Marques.

\*  
\* \*

Leemos en una carta de Tortosa que hace ya bastantes dias circula por aquella ciudad el rumor de que el Ayuntamiento se propone cerrar el Instituto de segunda enseñanza.

\*  
\* \*

La diputacion de Barcelona ha solicitado del ministerio de Fomento la creacion de una Escuela de comercio, costeando aquella corporacion la mitad de los gastos que se ocasionen.

\*  
\* \*

Parece que el Consejo de Estado resolverá la competencia entablada entre el Instituto de Cádiz y el de Jerez, por no poderla decidir el ministerio de Fomento en atencion á las especiales circunstancias que concurren en el caso.

\*  
\* \*

Dice un periódico:

«El señor marqués de la Vega de Armijo ha conferenciado con el señor Ministro de Fomento acerca de su proyecto para el abono de los Maestros de primera enseñanza, que se reduce á que el Estado consigne y se encargue del pago de sus asignaciones, reembolsándose despues de los municipios.»

Como ya hemos indicado existe en estudio en el Ministerio de Fomento un proyecto relativo al mismo asunto formado por la Junta de Inspeccion y estadística de la enseñanza.

\*  
\* \*

Noticias de la Exposicion de Filadelfia:— Desde la apertura de la Exposicion hasta 31 de Mayo, ó sea diez y nueve dias, se habian recaudado por entradas 378,993 duros.

—Se han colocado en dicha Exposicion dos «trompetas de niebla,» iguales á las que, por recomendacion de la direccion de faros, están ya en uso en la costa americana del Atlántico. Una de ellas requiere vapor para sonar, y la otra aire comprimido; de su utili-

dad para los buques que naveguen cercanos á las costas en tiempos de nieblas densas, basta decir que la mayor de esas trompetas, que resuenan ambas automáticamente, se oye á sesenta millas de distancia. En el recinto de la Exposicion las usan para anunciar la hora de entrada y la de clausura de la Exposicion; pero no las tocan sino á media voz, y áun así produce un ruido intolerable.

—Por medio de aparatos hidráulicos muy ingeniosos se ha formado en el departamento de las máquinas de la mencionada Exposicion una gran cascada con juegos de agua. Es un remedo de esa belleza palpitante, de esa estupenda obra de la naturaleza, maravilla del mundo y orgullo de América, que se llama la *Catarata del Niágara*. La caída de una cantidad de agua cualquiera no despier-ta en sí mucha curiosidad; pero cuando, como en el caso de que tratamos, numerosos riachuelos se precipitan con velocidad desde una altura y en distintas direcciones, heridos por los rayos del sol y presentando los variados y bellísimos colores del arco iris, el espectador queda fascinado, y no puede apartar su vista del cuadro que tiene al frente.

El agua sale de una gran cisterna de hierro que mide 36 piés de longitud, 14 de latitud y 4 de profundidad, y la cual está sostenida por columnas del mismo metal, de 30 piés de altura. El volúmen de agua que se precipita cada minuto, se dice que es de 30.000 galones. Dos bombas centrífugas de 15 pulgadas forman el aparato que hace subir el agua á la cisterna, las cuales funcionan por medio de dos máquinas con cilindros oscilatorios de 20 pulgadas de diámetro, que ejecutan 140 revoluciones por minuto.

Tiene cada una de estas máquinas el poder de 125 caballos, y por medio de correas que se cruzan en ángulos, comunican el movimiento á las bombas, haciéndolas ejecutar 280 revoluciones por minuto. Todo este aparato hidráulico es sencillo, pero sumamente fuerte y capaz de imprimir una velocidad mayor.

\*  
\* \*

Parece que es cosa definitivamente acordada crear en la Universidad de Zaragoza la facultad de Medicina.

\*  
\* \*

Estamos de acuerdo con el sentido que revelan las siguientes líneas de nuestro colega *El Magisterio Español*, sobre las cuales llamamos la atencion de los Profesores de todos los grados de la enseñanza:

«La Secretaría del Instituto provincial de Teruel remitió con fecha 8 del presente mes de Ma-



yo á los herederos del difunto Catedrático de Latin de dicho establecimiento D. Ramon Balart (q. e. p. d.) cuatro mil reales procedentes del fondo de prevision creado en 1874 para socorrer á las viudas, hijos ó demás herederos de los Catedráticos asociados. No se ha concedido á esta Sociedad benéfica, ni siquiera por los periódicos profesionales la publicidad é importancia que merece. Iniciado el pensamiento por el Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza de Búrgos secundáronle en poco tiempo 24 Institutos, inscribiéndose en la Sociedad casi todos sus profesores, que componen hoy 230 asociados. No se sabe porque los 27 Institutos provinciales restantes no se han adherido hasta la fecha á pensamiento tan poco gravoso como útil para las familias de los Catedráticos de segunda enseñanza, que careciendo de derechos pasivos, pueden encontrarse y se encuentran frecuentemente á la muerte de su jefe sin recursos de ninguna clase. La carrera del profesorado es por desgracia, en nuestro país, tan honrosa como poco lucrativa. Dificilmente pueden pues, los Catedráticos dejar á su mujer ó hijos otra herencia que estrecheces y privaciones. Podía esto remediarse en parte desprendiéndose los sobrevivientes de una pequeña cuota á la muerte de cada uno de sus compañeros, para con todas ellas reunir una cantidad regular, que pudiese sacar al huérfano ó á la viuda de sus ahogos del momento. A este se fin instituyó el «Fondo de prevision, que nos ocupa, sociedad que sin libros, sin contabilidad, sin direcciones subvencionadas y sobre todo sin enjuagues de ninguna especie, hace ya dos años que cumple religiosamente sus compromisos, entregando en el acto cuatro mil reales á los herederos de los Catedráticos asociados que fallecen. Cuando, pues del ejercicio de la caridad y del mútuo socorro de los necesitados se trata, no comprendemos la apatia ni la indiferencia.» «Y sin embargo, preciso es confesar que estos dos males aquejan á la clase docente española. Si en asuntos de tan propio y vital interés como el presente no marchamos unidos y compactos como si fuésemos un solo hombre ¿que sucederá cuando haya intereses encontrados y opiniones opuestas?»

Nuestro colega *El Riojano* que á lo que parece está dispuesto á tomar parte en la discusion que hemos inaugurado acerca de los *Jardines de la infancia*, ha empezado por dar á conocer el método á sus lectores trasladando á sus columnas el luminoso informe presentado al Congreso internacional de Beneficencia de Francfort por la Baronesa de Marenholtz. Este proceder nos parece el mas conveniente y revela un buen deseo, el de marchar por camino seguro y claro y no sobre tierra movidiza y á oscuras, como han hecho otros.

Dice *La Idea* que se adeudan las cinco mensualidades del año actual á los Profesores del Instituto de Almeria, al paso que to-

dos los demás funcionarios que cobran de fondos provinciales estan al corriente ó poco menos. ¿Porque no se hace respecto de las Diputaciones que siguen esta conducta con el Profesorado de segunda enseñanza, lo que con los Ayuntamientos que hacen lo propio respecto de sus Maestros? Debiera hacerse porque á los Catedráticos de Instituto se les nivelase en el pago con los demás empleados provinciales. A los del Instituto de Badajoz se adeudan seis mensualidades.

Dice *El Magisterio Español*:

«El diputado Sr. Carreras y Gonzalez ha hecho en la subcomision de Fomento, de que forma parte, las mas activas gestiones para mejorar la suerte de los catedráticos de Institutos de segunda enseñanza, á cuya clase pertenece, procurando que al ménos se aumentase hasta 350 el número de premios de antigüedad y mérito, á que tienen opcion dichos catedráticos, y que es ahora de 210. Pero todo el celo del Sr. Carreras y Gonzalez en pró de sus colegas, en el magisterio, ha tenido que ceder ante la suprema necesidad de no aumentar los gastos públicos y de introducir en ellos todas las economías compatibles con el buen desempeño de los servicios.»

Mejor que en los premios debiera haber pensado el Sr. Carreras y Gonzalez en el *aumento gradual* que es lo que todo el profesorado ha pedido y desea; y como de todas maneras no habia de haber conseguido nada *por ahora*, habia al menos trabajado para el dia de mañana en el sentido que sus compañeros han manifestado al mismo Congreso.

Exceden de trescientas las acciones que hay ya suscritas para el establecimiento de la *Universidad libre* que proyectan nuestros amigos, y cuyos estatutos han sido pasados por el Gobernador de Madrid al Ministerio de Fomento con el fin de que los examine antes de que dicha autoridad les preste su aprobación.

La Diputacion provincial de Teruel ha acordado el restablecimiento de la Escuela Normal en aquella provincia. Mas vale así

Ha fallecido el Catedrático de Psicología y Lógica del Instituto de Almeria D. Pedro Guevara Perez.